



**ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE RELATIVO AL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA.**

	<b>DOCUMENTO</b>	<b>N. Páginas</b>
1.	Memoria justificativa de la Dirección General.	5
2.	Comunicación interior de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera.	1
3.	Propuesta de la Dirección General anexando texto del convenio.	15
4.	Informe del Servicio Jurídico de Secretaría General.	4
5.	Orden de la Consejera anexando el texto del Convenio.	14
6.	Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno anexando el texto del Convenio.	14

El expediente arriba referido consta de este índice y los documentos que en él se relacionan y se adjuntan, de lo que doy fe a efectos de garantizar su autenticidad e integridad a la fecha de la firma.

EL SERVICIO JURIDICO Y DE RÉGIMEN INTERIOR





## **MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan,

### **A.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de este sistema tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Las emergencias en las instalaciones o actividades con potenciales riesgos radiológicos pueden dar lugar a este tipo de situaciones.

La mencionada Ley deroga la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, que estableció un primer marco normativo en materia de actuación para la protección civil y que fue complementada por numerosas disposiciones reglamentarias, entre ellas la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, donde se prevé la elaboración de planes especiales para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos, estableciendo que estos planes serán elaborados de acuerdo con la correspondiente Directriz Básica. Asimismo, dispone que la Directriz Básica deberá ser aprobada por el Gobierno y establece los fundamentos comunes y los requisitos mínimos sobre organización, criterios operativos,





medidas de intervención e instrumentos de coordinación que habrán de observar los mencionados planes.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico, aprobada en el Real Decreto 1564/2010 de 19 de noviembre, contempla explícitamente entre las acciones derivadas de los compromisos adquiridos por el Consejo de Seguridad Nuclear la firma de convenios de colaboración con las comunidades autónomas para asegurar la coordinación y colaboración con el CSN ante ocurrencia de emergencias radiológicas.

La Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), en su artículo 2º, apartados f) y r), establece que son funciones de este organismo:

- Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y una vez redactados los planes participar en su aprobación.
- Coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este Organismo y asimismo, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.
- Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear.

En virtud de cuanto antecede, con fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo de Seguridad Nuclear y la entonces Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un Convenio de Colaboración en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias.

El mencionado Convenio se regía por lo dispuesto en sus cláusulas y en las disposiciones correspondientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que fue derogada expresamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional octava, exige la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública a la nueva regulación contenida en los artículos 47 y siguientes de la misma.





Que, por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Consejo de Seguridad Nuclear, convienen dejar sin efecto el Convenio suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 y firmar, en los mismos términos recogidos en el mismo, adaptándolo a las exigencias contenidas en la nueva normativa, el presente Convenio, cuyo objeto es fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, mediante la cooperación en la planificación, implantación y mantenimiento del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad de Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.

## B. CARÁCTER NO CONTRACTUAL Y NO SUBVENCIONAL

La naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades a suscribir entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Consejo de Seguridad Nuclear debe subsumirse en la categoría de convenio, por los motivos que se exponen a continuación.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente:

*‘1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.*

*No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.*

*Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”*

Teniendo en cuenta los criterios seguidos por la doctrina y la práctica administrativa, el convenio es un negocio jurídico bilateral del que va a surgir una relación jurídica en la que, al menos, uno de los sujetos ha de ser una Administración Pública, Además, de la definición se desprende que se ha de perseguir un fin común a ambos sujetos, de tal forma que acuerdan sus voluntades sobre una materia en la que existe confluencia de intereses.





Por otra parte, si bien el convenio tiene en común con el contrato la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio y en el contrato administrativo.

La figura jurídica que nos ocupa tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, sobre una misma realidad material —planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica— persiguiendo fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales y materiales para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando de forma conjunta en el resultado obtenido. De lo expuesto se infiere que la nota característica de esta figura sea la del convenio entre las partes por razón de esa comunidad de fines de interés público, no estando, por lo tanto, sujeta al ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para concluir, se debe indicar que el acuerdo de voluntades a suscribir, tampoco tiene la naturaleza jurídica de subvención, porque la colaboración que se produce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo de Seguridad Nuclear, versa sobre una materia que es competencia concurrente de ambas personas jurídicas, en la que cada una de las partes se compromete a llevar a cabo actuaciones, además, no contempla acciones de fomento de actividades de utilidad pública o promoción de finalidades públicas.

## C IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL

La suscripción de este Convenio y el funcionamiento del operativo del Plan Especial de la Comunidad Autónoma frente a emergencias radiológicas tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia.

En caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, el CSN procederá a activar su Plan de Actuación ante Emergencias y actuar de acuerdo con sus previsiones para el Modo de Respuesta que se estime adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia, poniendo a disposición de la respuesta ante la emergencia los recursos y sistemas de su organización y de la Sala de Emergencias.

Ambas partes se comprometen al desarrollo de actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.





De otra parte, la cláusula novena referida a la financiación, específica que los compromisos derivados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no generan obligaciones económicas para las partes

La firma y posterior desarrollo del Convenio no tiene incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y en todo caso se atenderían con los medios personales y materiales de la propia Consejería, por lo que los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de este Convenio, no genera coste económico, y no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de , de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia , así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### D TRAMITACIÓN.

La tramitación de este convenio se somete a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996 , de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

El presente convenio se sujeta a lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)

**La Jefa de Servicio de Protección Civil.- M Fernanda Arbáizar Barrios**





## COMUNICACIÓN INTERIOR

Murcia, 10/11/2020

**DE: DIRECCION GENERAL ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA -  
DIRECCION GENERAL ENERGIA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y MINERA**

**A: CONSEJERIA DE EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA - SECRETARIA  
GENERAL EMPRESA, INDUSTRIA Y PORTAVOCIA**

**ASUNTO: Respuesta a C.I 314792/2020.**

En relación con su C.I. nº: 314792/2020 y Ref.: YMR17W, solicitando informe sobre CONVENIO DE COLABORACIÓN a suscribir entre el CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR y la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA a través de la CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, referente a PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA, le indico que por parte de esta Dirección General y según el informe emitido por el Técnico Responsable de Instalaciones Radiactivas (Inspector Acreditado del CSN) no se estima necesario efectuar observaciones al texto del citado Convenio.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ENERGÍA Y ACTIVIDAD INDUSTRIAL Y  
MINERA - EDUARDO PINÉ CÁCERES**

11/11/2020 17:50:49

PINÉ CÁCERES, EDUARDO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-451957f-243e-d088-cb16-00505096280





## PROPUESTA

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de este sistema tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Las emergencias en las instalaciones o actividades con potenciales riesgos radiológicos pueden dar lugar a este tipo de situaciones.

La mencionada Ley deroga la Ley 2/1985, de 21 de enero, de Protección Civil, que estableció un primer marco normativo en materia de actuación para la protección civil y que fue complementada por numerosas disposiciones reglamentarias, entre ellas la Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, donde se prevé la elaboración de planes especiales para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos, estableciendo que estos planes serán elaborados de acuerdo con la correspondiente Directriz Básica. Asimismo, dispone que la Directriz Básica deberá ser aprobada por el Gobierno y establece los fundamentos comunes y los requisitos mínimos sobre organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que habrán de observar los mencionados planes.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico, aprobada en el Real Decreto 1564/2010 de 19 de noviembre, contempla explícitamente entre las acciones derivadas de los compromisos adquiridos por el Consejo de Seguridad Nuclear la firma de convenios de colaboración con las comunidades autónomas para asegurar la coordinación y colaboración con el CSN ante ocurrencia de emergencias radiológicas.

La Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), en su artículo 2º, apartados f) y r), establece que son funciones de este organismo:





- Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y una vez redactados los planes participar en su aprobación.
- Coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este Organismo y asimismo, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.
- Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear.

En virtud de cuanto antecede, con fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo de Seguridad Nuclear y la entonces Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un Convenio de Colaboración en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias.

El mencionado Convenio se regía por lo dispuesto en sus cláusulas y en las disposiciones correspondientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que fue derogada expresamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional octava, exige la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública a la nueva regulación contenida en los artículos 47 y siguientes de la misma.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, estimamos que conviene dejar sin efecto el Convenio suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 y firmar, en los mismos términos recogidos en el mismo, adaptándolo a las exigencias contenidas en la nueva normativa, un nuevo Convenio, cuyo objeto es fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, mediante la cooperación en la planificación, implantación y mantenimiento del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.





La naturaleza jurídica del acuerdo de voluntades a suscribir entre la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Consejo de Seguridad Nuclear debe subsumirse en la categoría de convenio, por los motivos que se exponen a continuación.

El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece lo siguiente:

‘1. Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común.

No tienen la consideración de convenios, los Protocolos Generales de Actuación o instrumentos similares que comporten meras declaraciones de intención de contenido general o que expresen la voluntad de las Administraciones y partes suscriptoras para actuar con un objetivo común, siempre que no supongan la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles.

Los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público.”

Teniendo en cuenta los criterios seguidos por la doctrina y la práctica administrativa, el convenio es un negocio jurídico bilateral del que va a surgir una relación jurídica en la que, al menos, uno de los sujetos ha de ser una Administración Pública, Además, de la definición se desprende que se ha de perseguir un fin común a ambos sujetos, de tal forma que acuerdan sus voluntades sobre una materia en la que existe confluencia de intereses.

Por otra parte, si bien el convenio tiene en común con el contrato la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y, como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio y en el contrato administrativo.

La figura jurídica que nos ocupa tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que tienen competencias o funciones concurrentes o, al menos complementarias, sobre una misma realidad material —planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica— persiguiendo fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada por ambas partes de medios personales y materiales para la obtención de esa finalidad común, de la que resultan así ser cogestoras, participando de forma conjunta en el resultado obtenido. De lo expuesto se infiere que la nota característica de esta figura sea la del convenio entre las partes por razón de esa comunidad de fines de interés público, no estando, por lo tanto, sujeta al ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para concluir, se debe indicar que el acuerdo de voluntades a suscribir, tampoco tiene la naturaleza jurídica de subvención, porque la colaboración que se produce entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Consejo de Seguridad Nuclear, versa sobre una materia





que es competencia concurrente de ambas personas jurídicas, en la que cada una de las partes se compromete a llevar a cabo actuaciones, además, no contempla acciones de fomento de actividades de utilidad pública o promoción de finalidades públicas.

La suscripción de este Convenio y el funcionamiento del operativo del Plan Especial de la Comunidad Autónoma frente a emergencias radiológicas tienen una incidencia significativa en la actividad económica y social de la Región de Murcia.

En caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, el CSN procederá a activar su Plan de Actuación ante Emergencias y actuar de acuerdo con sus previsiones para el Modo de Respuesta que se estime adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia, poniendo a disposición de la respuesta ante la emergencia los recursos y sistemas de su organización y de la Sala de Emergencias.

Ambas partes se comprometen al desarrollo de actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.

De otra parte, la cláusula novena referida a la financiación, específica que los compromisos derivados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no generan obligaciones económicas para las partes

La firma y posterior desarrollo del Convenio no tiene incidencia alguna en la dotación de todos y cada uno de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y en todo caso se atenderían con los medios personales y materiales de la propia Consejería, por lo que los compromisos asumidos por la Comunidad Autónoma derivados de la suscripción de este Convenio, no genera coste económico, y no se hace preciso acompañar informe de las unidades de esta naturaleza acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones contraídas, de , de acuerdo al artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia , así como tampoco fiscalización previa por la Intervención Delegada, de acuerdo con lo dispuesto en los artículo 92 y siguientes del Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia y el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En base a lo expuesto en párrafos anteriores, y de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996 , de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.





**PROPONGO** a la Excm. Sra. Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública:

**PRIMERO:** Aprobar el texto del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, de conformidad con lo dispuesto aprobar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el artículo 16.2q), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, que se adjunta a esta propuesta.

**SEGUNDO:** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización de la celebración del citado Convenio, tal y como dispone el artículo 16.2, letra ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre citada, el 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia en relación con el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

**Murcia, a (fecha y firma electrónica al margen)**

**El Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.- Antonio Luis Mula Sánchez**

04/12/2020 14:05:40

MULA PEREZ, ANTONIO LUIS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66cfe4d0e-3d31-116b-c963-0050569b6280





## CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA

En Murcia, a xx de xxxxx de 2020

### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sra. D<sup>a</sup>.Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

De otra parte, el Excmo Sr. D. Josep Maria Serena i Sender, como Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 227/2019, de 29 de marzo (BOE núm. 77 de 30 de marzo), en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

04/12/2020 14:05:40

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-66efc4dae-3d81-116b-c963-00505696280

MUJIA PEREZ, ANTONIO LUIS





La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de este sistema tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Las emergencias en las instalaciones o actividades con potenciales riesgos radiológicos pueden dar lugar a este tipo de situaciones.

**SEGUNDO.-** La Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), en su artículo 2º, apartados f) y r), establece que son funciones de este organismo:

- Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y una vez redactados los planes participar en su aprobación.
- Coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este Organismo y asimismo, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.
- Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear

**TERCERO.-** Que el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, el Real Decreto 1546/2004 de 25 de junio (modificado por el Real Decreto 1428/2009 de 11 de septiembre), por





el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear, el Real Decreto 387/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, el Real Decreto 1564/2010 de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo radiológico y el resto de la legislación vigente en materia de protección civil, establecen el marco de actuación de los diferentes Organismos e Instituciones para hacer frente a las emergencias nucleares y radiológicas.

**CUARTO.-** Que la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico contiene los criterios mínimos que han de seguir las distintas Administraciones Públicas en la elaboración, la implantación y el mantenimiento de la eficacia de los planes especiales de protección civil frente a emergencias radiológicas, en los ámbitos territoriales que lo requieran, de conformidad con la Norma Básica de Protección Civil.

Esta Directriz es aplicable a los planes especiales de protección civil que se desarrollen para dar respuesta a las emergencias radiológicas que puedan originarse como consecuencia de actividades o instalaciones que habitualmente utilizan sustancias nucleares o radiactivas; accidentes en otras instalaciones o actividades y sucesos excepcionales que tienen su origen en actividades ilícitas cuya intención es provocar daños a las personas o bienes. Por el contrario, no se aplica a las emergencias incluidas en el ámbito de aplicación del Plan Básico de Emergencia Nuclear, ni a las emergencias que se rigen por la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, ni tampoco a las producidas durante el transporte de materias radiactivas por mar, salvo que se produzcan en el ámbito portuario.

Los objetivos generales de la planificación frente a emergencias radiológicas son tanto reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen como evitar o, al menos, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes. Para conseguir estos objetivos la Directriz establece planes de emergencia estructurados en dos niveles: nivel de autoprotección o nivel de respuesta interior y nivel de protección civil o nivel de respuesta exterior.

El nivel de respuesta exterior se estructura en los siguientes planes de emergencia radiológica: Planes especiales de actuación municipal frente a emergencias radiológicas, que formarán parte del Plan de Comunidad Autónoma; Planes especiales de las Comunidades Autónomas frente a emergencias radiológicas y Plan especial estatal frente a emergencias radiológicas.





**QUINTO.-** La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene suscrito un Convenio de Encomienda de Gestión del Consejo de Seguridad Nuclear a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2006, donde se establecieron el ejercicio de las distintas funciones del CSN encomendadas a ésta, así como los medios y formas de actuación, incluyéndose, básicamente, funciones de inspección de instalaciones radiactivas, de los Servicios de Protección Radiológica propios de estas instalaciones y del transporte de combustible nuclear y otros materiales radiactivos, labores llevadas a cabo por personal de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minas como inspectores acreditados por el CSN.

**SÉXTO.** Que, en virtud de cuanto antecede, con fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo de Seguridad Nuclear y la entonces Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un Convenio de Colaboración en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias.

El mencionado Convenio se regía por lo dispuesto en sus cláusulas y en las disposiciones correspondientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que fue derogada expresamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional octava, exige la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública a la nueva regulación contenida en los artículos 47 y siguientes de la misma.

**SÉPTIMO.** Que, por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Consejo de Seguridad Nuclear, convienen en este acto dejar sin efecto el Convenio suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 y firmar, en los mismos términos recogidos en el mismo, adaptándolo a las exigencias contenidas en la nueva normativa, el presente Convenio, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, por lo que:





## ACUERDAN

### PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, mediante la cooperación en la planificación, implantación y mantenimiento del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.

### SEGUNDA.- Cooperación entre las partes.

El CSN cooperará con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que se acuerden entre ambas partes en la elaboración, implantación y mantenimiento de la efectividad del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asesorándola en los aspectos relacionados con la seguridad y protección radiológica como parte del conjunto de servicios que presta al Sistema Nacional de Protección Civil.

### TERCERA.- Compromisos del CSN.

1.- Que en caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, el CSN procederá a activar su Plan de Actuación ante Emergencias y actuar de acuerdo con sus previsiones para el Modo de Respuesta que se estime adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia, poniendo a disposición de la respuesta ante la emergencia los recursos y sistemas de su organización y de la Sala de Emergencias.

2.- Asimismo, el CSN se compromete a:

- Informar de forma inmediata a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública sobre cualquier accidente que comporte riesgo radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o a su medio ambiente.





- Informar de forma inmediata sobre cualquier incidente con aspectos relacionados con elementos radiológicos que pueda llegar a tener repercusión social o administrativa.
- Mantenerse en contacto permanente mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.
- Asesorar al Director del Plan de Emergencia que se active sobre las medidas de protección radiológica que serían preciso adoptar para paliar las consecuencias del accidente que desencadenara la emergencia.
- Dar apoyo técnico a la organización de respuesta ante la emergencia.
- Enviar al lugar del accidente, a solicitud de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a su Unidad de Intervención Radiológica si la situación lo requiriera por su gravedad o complejidad, con instrucciones operativas para resolver la situación radiológica.
- Poner en práctica las medidas de protección radiológica necesarias para paliar las consecuencias del accidente, a través de su Unidad de Intervención Radiológica a solicitud de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, coordinándolas con las actuaciones de las demás unidades de intervención.
- Poner a disposición de las unidades de intervención los medios y recursos técnicos del CSN predestinados a la prestación de servicios al Sistema Nacional de Protección Civil a solicitud de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- Coordinar las actuaciones de las unidades especializadas en caracterización radiológica, en evaluación de la dispersión del material radiactivo, gestión de los materiales radiactivos, dosimetría del personal de intervención, protección radiológica operacional, tratamiento de víctimas irradiadas o contaminadas y en general de cualquier actuación necesaria por la naturaleza radiológica del incidente.
- Informar a las Autoridades Nacionales, Autonómicas y Locales sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista técnico radiológico, en coordinación con el Gabinete de Información del Plan de ámbito autonómico que se active.
- Informar al público sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista técnico radiológico, en coordinación con el Gabinete de Información del Plan de ámbito autonómico que se active.
- Informar a la Comunidad Internacional en cumplimiento de los compromisos adquiridos por España con la ratificación de la Convención de Pronta Notificación de Accidentes Nucleares y Radiológicos.





- Colaborar con las Autoridades Nacionales de Protección Civil en la definición y solicitud de los apoyos internacionales que se consideren necesarios para hacer frente a la situación radiológica generada por el accidente.

#### **CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública**

1.- En caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias procederá a activar el Plan de Emergencia que corresponda, en el nivel de respuesta que considere adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia y adoptar las medidas de protección a la población que sean necesarias.

2.- Asimismo la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Informar de forma inmediata al CSN sobre cualquier accidente nuclear o radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes o el medio ambiente de la Comunidad Autónoma.
- Tener en cuenta las recomendaciones del CSN relacionadas con las medidas de protección a la población y la protección radiológica de los actuantes.
- Mantenerse en contacto permanente con el CSN mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.

#### **QUINTA.- Encomiendas de gestión.**

En coherencia con el Convenio de Encomienda de Gestión del Consejo de Seguridad Nuclear a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2006 y en el Plan de Actuación ante Emergencias del CSN, las actuaciones de los inspectores encomendados, tras la declaración de una emergencia, formarán parte del sistema de respuesta y podrán quedar integradas en las actuaciones de la Unidad de Intervención Radiológica del CSN o en las actuaciones de respuesta de directa responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual se coordinarán sus actuaciones con el órgano que ejerce las funciones encomendadas y, esencialmente, con la autoridad competente en materia de protección civil, todo





ello conforme a lo que se establezca en el Plan de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y acuerdos y protocolos que lo desarrollen, así como para resolver las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de estos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.

- La Comisión Mixta de Seguimiento está compuesta por tres miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Subdirector General de Emergencias.
- Jefa del Servicio de Protección Civil.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear:

- La Directora Técnica de Protección Radiológica
  - El Subdirector de Emergencias y Protección Física
  - El Coordinador Técnico de la Subdirección de Emergencias y Protección Física
- La Comisión Mixta de Seguimiento funcionará en régimen de presidencia rotativa anual. La Presidencia de la Comisión corresponderá en primer turno al CSN que la ejercerá desde la suscripción del presente Convenio y durante el plazo de un año, y en segundo turno a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante un plazo igual, estableciéndose turnos rotativos de igual duración durante la vigencia del Protocolo.
  - La Secretaría de la Comisión será ejercida por un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designado por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, si bien, previo acuerdo de la Comisión, podrá ejercer tales funciones un vocal de la Comisión.
  - El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se limitará a la aplicación de este Convenio y a los Acuerdos y Protocolos que lo





desarrollen y se registrá por lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SÉPTIMA.- Acuerdos.**

En el ámbito de aplicación y desarrollo de este Convenio podrán celebrarse otros acuerdos o protocolos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada.

La Comisión Mixta de Seguimiento creará los grupos de trabajo que considere necesarios para la elaboración, desarrollo y seguimiento de los acuerdos y protocolos.

### **OCTAVA.- Régimen Jurídico.**

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por la Comisión Mixta de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

### **NOVENA.- Financiación.**

Los compromisos derivados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no generan obligaciones económicas para las partes.

### **DÉCIMA.- Vigencia.**

El Convenio entrará en vigor una vez publicado en el BOE, previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra con un plazo no superior a seis meses de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado.





### **UNDÉCIMA.- Modificación e incidencia de las reformas legales**

El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda o nuevo Convenio.

El Convenio se realiza conforme a la legislación vigente en la fecha de su firma. Las partes se comprometen a adecuar su contenido a las reformas legales que se produzcan en el futuro.

### **DUODÉCIMA. Extinción**

Serán causa de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

En caso de extinción del presente Convenio por acuerdo de las partes, las actuaciones en curso quedarán en los términos que acuerde la Comisión Mixta.

### **DECIMOTERCERA. Sustitución del convenio anterior**

Este Convenio sustituye y deja sin efectos el anterior Convenio suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 entre la Región de Murcia y el Consejo de Seguridad Nuclear

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado.

POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
NUCLEAR COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

Josep Maria Serena i Sender  
Presidente

Beatriz Ballesteros Palazón  
Consejera de Transparencia, Participación  
y Administración Pública





20CNF021/TRMT

**ASUNTO:** INFORME JURÍDICO – CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA.

En relación con el asunto arriba referenciado, y a los efectos previstos en el artículo 11 del Decreto 53/2001, de 15 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia (al que nos remitimos en tanto no sea aprobado el Decreto de estructura de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública) por este Servicio Jurídico se emite el siguiente INFORME:

**ANTECEDENTE DE HECHO**

Con fecha 4 de diciembre de 2020 la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias ha remitido a esta Secretaría General, para su tramitación, el texto del convenio a suscribir con el Consejo de Seguridad Nuclear, acompañado de la correspondiente propuesta del Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias y de la memoria justificativa de la Jefa del Servicio de Protección Civil.

**CONSIDERACIONES**

**Primera. Régimen jurídico.**

El convenio que se informa está sujeto a la siguiente normativa:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, en lo que no se oponga a las anteriores leyes.

**Segunda. Objeto del convenio.**

El convenio tiene por objeto *“fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus*





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

*respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, mediante la cooperación en la planificación, implantación y mantenimiento del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.”*

Dicho convenio viene a sustituir al suscrito el 18 de febrero de 2015 entre la extinta Consejería de Presidencia y Empleo y el Consejo de Seguridad Nuclear, a fin de dar cumplimiento a la disposición adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que en el párrafo primero del apartado 1 establece que *“Todos los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública o cualquiera de sus organismos o entidades vinculados o dependientes deberán adaptarse a lo aquí previsto en el plazo de tres años a contar desde la entrada en vigor de esta Ley.”*

### **Tercera. Competencia.**

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, atribuciones que ejerce la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, por lo que es el departamento competente para la tramitación del expediente en cuestión.

### **Cuarta. Naturaleza jurídica.**

El convenio viene a instrumentar el régimen de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre una realidad material —planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica— en la que ambas partes tienen competencias o funciones concurrentes, comprometiéndose cada una de ellas a llevar a cabo actuaciones orientadas a la consecución de fines comunes. Por consiguiente, se aprecia que el convenio no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos, ni tampoco viene a instrumentar una subvención, dado que no contempla acciones de fomento de actividades de utilidad pública o promoción de finalidades públicas.

11/12/2020 10:18:51

11/12/2020 10:17:48 FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA

LÓPEZ PELÁEZ DE DIOS, MARIA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e72e266-3b91-8550-842d-0050569b6280





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

El convenio obedece al tipo de convenios interadministrativos previsto en el artículo 47.2 a) de la LRJSP.

**Quinta. Borrador del convenio y tramitación.**

1. El convenio recoge el contenido mínimo exigido en el artículo 49 de la LRJSP.

Por otra parte, consta en el expediente la memoria justificativa a que se refiere el artículo 50.1 de la LRJSP, en la que se analiza la necesidad y oportunidad, el carácter no contractual de la actividad, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

2. Por otra parte, el convenio hace referencia al convenio de encomienda de gestión suscrito el 26 de diciembre de 2006 por el Consejo de Seguridad Nuclear y la extinta Consejería de Industria y Medio Ambiente, donde se establece el ejercicio de las distintas funciones del CSN encomendadas a ésta, así como los medios y formas de actuación, y que incluye, básicamente, funciones de inspección de instalaciones radiactivas, de los Servicios de Protección Radiológica propios de estas instalaciones y del transporte de combustible nuclear y otros materiales radiactivos, que lleva a cabo personal de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minas en calidad de inspectores acreditados por el CSN. En concreto, la cláusula quinta del convenio se refiere a las actuaciones de los inspectores encomendados, que serían personal de la actual Dirección General de Energía y Actividad.

En consecuencia, se ha solicitado informe de la Consejería de Empresa Industria y Portavocía, contestando la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera mediante comunicación interior en la que indica que no se estima necesario efectuar observaciones al texto del convenio.

3. De la formalización del convenio no se derivan obligaciones económicas para la Comunidad Autónoma, por lo que no es preciso incorporar al expediente informe acerca de la existencia de crédito adecuado y suficiente a que se refiere el artículo 7.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio. Tampoco es necesaria la fiscalización previa de la Intervención delegada, a que se refieren los artículos 92 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, y en el Decreto 161/1999, de 30 de diciembre, por el que se desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. La aprobación del convenio concierne a la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, y 16.2 q) de la Ley 7/2004, de 28 de





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

diciembre, en relación con lo previsto en el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del Convenio, a propuesta de la citada Consejera, de conformidad con lo estipulado en los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, 6.1 y 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

Finalmente, de acuerdo con los artículos 7.2 y 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, compete a dicha Consejera la suscripción del convenio.

**5.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.7 de la LRJSP, el convenio resultará eficaz una vez inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado. Previamente, con carácter facultativo, se podrá publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Asimismo, el convenio ha de inscribirse en el Registro General de Convenios, de acuerdo con el artículo 6.5 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, y publicarse en el Portal de la Transparencia, conforme al artículo 17.5 de Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En **CONCLUSIÓN**, se informa favorablemente el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

Vº Bº

**JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO**

Ana h. Fernández Caballero

**ASESORA JURÍDICA**

Mª Teresa Lopez- Peláez de Dios

11/12/2020 10:18:51

11/12/2020 10:17:48 | FERNANDEZ CABALLERO, ANA HELENA

LÓPEZ PELÁEZ DE DIOS, MARÍA TERESA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-e72e2eb6-3b91-1850-842d-005056916280





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

## ORDEN

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes. Dentro de este sistema, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene la misión de promover iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Las emergencias en las instalaciones o actividades con potenciales riesgos radiológicos pueden dar lugar a este tipo de situaciones.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, prevé la elaboración de planes especiales para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos, estableciendo que estos planes serán elaborados de acuerdo con la correspondiente Directriz Básica. Asimismo, dispone que la Directriz Básica deberá ser aprobada por el Gobierno y establece los fundamentos comunes y los requisitos mínimos sobre organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que habrán de observar los mencionados planes.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico, aprobada en el Real Decreto 407/1992, de 19 de noviembre, contempla explícitamente entre las acciones derivadas de los compromisos adquiridos por el Consejo de Seguridad Nuclear la firma de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas para asegurar la coordinación y colaboración con el CSN en caso de emergencias radiológicas.

Por su parte, la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en su artículo 2º, apartados f) y r), establece que son funciones de este organismo:





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

- Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y una vez redactados los planes participar en su aprobación.

- Coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este Organismo y asimismo, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.

- Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear.

En virtud de cuanto antecede, con fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo de Seguridad Nuclear y la entonces Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un Convenio de Colaboración en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional octava, exige la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública a la nueva regulación contenida en los artículos 47 y siguientes de la misma. Por consiguiente, procede dejar sin efecto el citado convenio y firmar, en los mismos términos, un nuevo convenio adaptado a las exigencias recogidas en la citada Ley, que tiene como objeto fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, mediante la cooperación en la planificación, implantación y mantenimiento del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad de Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

### **DISPONGO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, que se acompaña como Anexo a esta Orden.

**SEGUNDO.-** Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para autorizar la celebración del citado convenio.

**LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón**

11/12/2020 13:13:18

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-515681b6-3baa-4a92-9453-00505691b6280





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

## CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA

En Murcia, a xx de xxxxx de 2020

### REUNIDOS

De una parte, el Excm. Sra. D<sup>a</sup>.Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

De otra parte, el Excmo Sr. D. Josep Maria Serena i Sender, como Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 227/2019, de 29 de marzo (BOE núm. 77 de 30 de marzo), en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear.

### EXPONEN

**PRIMERO.-** El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

11/12/2020 13:13:18

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-515681b6-3baa-4a92-9453-0050561b6280





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior. La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro de este sistema tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Las emergencias en las instalaciones o actividades con potenciales riesgos radiológicos pueden dar lugar a este tipo de situaciones.

**SEGUNDO.-** La Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), en su artículo 2º, apartados f) y r), establece que son funciones de este organismo:

- Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y una vez redactados los planes participar en su aprobación.
- Coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este Organismo y asimismo, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.
- Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear

11/12/2020 13:13:18

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-51568db6-3baa-4a92-9453-00505691b6280





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

**TERCERO.-** Que el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, el Real Decreto 1546/2004 de 25 de junio (modificado por el Real Decreto 1428/2009 de 11 de septiembre), por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear, el Real Decreto 387/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, el Real Decreto 1564/2010 de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo radiológico y el resto de la legislación vigente en materia de protección civil, establecen el marco de actuación de los diferentes Organismos e Instituciones para hacer frente a las emergencias nucleares y radiológicas.

**CUARTO.-** Que la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico contiene los criterios mínimos que han de seguir las distintas Administraciones Públicas en la elaboración, la implantación y el mantenimiento de la eficacia de los planes especiales de protección civil frente a emergencias radiológicas, en los ámbitos territoriales que lo requieran, de conformidad con la Norma Básica de Protección Civil.

Esta Directriz es aplicable a los planes especiales de protección civil que se desarrollen para dar respuesta a las emergencias radiológicas que puedan originarse como consecuencia de actividades o instalaciones que habitualmente utilizan sustancias nucleares o radiactivas; accidentes en otras instalaciones o actividades y sucesos excepcionales que tienen su origen en actividades ilícitas cuya intención es provocar daños a las personas o bienes. Por el contrario, no se aplica a las emergencias incluidas en el ámbito de aplicación del Plan Básico de Emergencia Nuclear, ni a las emergencias que se rigen por la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, ni tampoco a las producidas durante el transporte de materias radiactivas por mar, salvo que se produzcan en el ámbito portuario.

Los objetivos generales de la planificación frente a emergencias radiológicas son tanto reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen como evitar o, al menos, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes. Para conseguir estos objetivos la Directriz establece planes de emergencia estructurados en dos niveles: nivel de autoprotección o nivel de respuesta interior y nivel de protección civil o nivel de respuesta exterior.

El nivel de respuesta exterior se estructura en los siguientes planes de emergencia radiológica: Planes especiales de actuación municipal frente a

11/12/2020 13:13:18

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-515681b6-3baa-4a92-9453-0050561b6280





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

emergencias radiológicas, que formarán parte del Plan de Comunidad Autónoma; Planes especiales de las Comunidades Autónomas frente a emergencias radiológicas y Plan especial estatal frente a emergencias radiológicas.

**QUINTO.-** La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene suscrito un Convenio de Encomienda de Gestión del Consejo de Seguridad Nuclear a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2006, donde se establecieron el ejercicio de las distintas funciones del CSN encomendadas a ésta, así como los medios y formas de actuación, incluyéndose, básicamente, funciones de inspección de instalaciones radiactivas, de los Servicios de Protección Radiológica propios de estas instalaciones y del transporte de combustible nuclear y otros materiales radiactivos, labores llevadas a cabo por personal de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minas como inspectores acreditados por el CSN.

**SÉXTO.** Que, en virtud de cuanto antecede, con fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo de Seguridad Nuclear y la entonces Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un Convenio de Colaboración en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias.

El mencionado Convenio se regía por lo dispuesto en sus cláusulas y en las disposiciones correspondientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que fue derogada expresamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional octava, exige la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública a la nueva regulación contenida en los artículos 47 y siguientes de la misma.

**SÉPTIMO.** Que, por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Consejo de Seguridad Nuclear, convienen en este acto dejar sin efecto el Convenio suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 y firmar, en los mismos





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

términos recogidos en el mismo, adaptándolo a las exigencias contenidas en la nueva normativa, el presente Convenio, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, por lo que:

## ACUERDAN

### PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, mediante la cooperación en la planificación, implantación y mantenimiento del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.

### SEGUNDA.- Cooperación entre las partes.

El CSN cooperará con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que se acuerden entre ambas partes en la elaboración, implantación y mantenimiento de la efectividad del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asesorándola en los aspectos relacionados con la seguridad y protección radiológica como parte del conjunto de servicios que presta al Sistema Nacional de Protección Civil.

### TERCERA.- Compromisos del CSN.

1.- Que en caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, el CSN procederá a activar su Plan de Actuación ante Emergencias y actuar de acuerdo con sus previsiones para el Modo de Respuesta que se estime adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia, poniendo a disposición de la respuesta ante la emergencia los recursos y sistemas de su organización y de la Sala de Emergencias.

2.- Asimismo, el CSN se compromete a:





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

- Informar de forma inmediata a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública sobre cualquier accidente que comporte riesgo radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o a su medio ambiente.
- Informar de forma inmediata sobre cualquier incidente con aspectos relacionados con elementos radiológicos que pueda llegar a tener repercusión social o administrativa.
- Mantenerse en contacto permanente mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.
- Asesorar al Director del Plan de Emergencia que se active sobre las medidas de protección radiológica que serían preciso adoptar para paliar las consecuencias del accidente que desencadenara la emergencia.
- Dar apoyo técnico a la organización de respuesta ante la emergencia.
- Enviar al lugar del accidente, a solicitud de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a su Unidad de Intervención Radiológica si la situación lo requiriera por su gravedad o complejidad, con instrucciones operativas para resolver la situación radiológica.
- Poner en práctica las medidas de protección radiológica necesarias para paliar las consecuencias del accidente, a través de su Unidad de Intervención Radiológica a solicitud de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, coordinándolas con las actuaciones de las demás unidades de intervención.
- Poner a disposición de las unidades de intervención los medios y recursos técnicos del CSN predestinados a la prestación de servicios al Sistema Nacional de Protección Civil a solicitud de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- Coordinar las actuaciones de las unidades especializadas en caracterización radiológica, en evaluación de la dispersión del material radiactivo, gestión de los materiales radiactivos, dosimetría del personal de intervención, protección radiológica operacional, tratamiento de víctimas irradiadas o contaminadas y en general de cualquier actuación necesaria por la naturaleza radiológica del incidente.
- Informar a las Autoridades Nacionales, Autonómicas y Locales sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista técnico radiológico, en coordinación con el Gabinete de Información del Plan de ámbito autonómico que se active.

11/12/2020 13:13:18

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-515681b6-3baa-4a92-9453-00505691b6280





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

- Informar al público sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista técnico radiológico, en coordinación con el Gabinete de Información del Plan de ámbito autonómico que se active.
- Informar a la Comunidad Internacional en cumplimiento de los compromisos adquiridos por España con la ratificación de la Convención de Pronta Notificación de Accidentes Nucleares y Radiológicos.
- Colaborar con las Autoridades Nacionales de Protección Civil en la definición y solicitud de los apoyos internacionales que se consideren necesarios para hacer frente a la situación radiológica generada por el accidente.

### **CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública**

1.- En caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias procederá a activar el Plan de Emergencia que corresponda, en el nivel de respuesta que considere adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia y adoptar las medidas de protección a la población que sean necesarias.

2.- Asimismo la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Informar de forma inmediata al CSN sobre cualquier accidente nuclear o radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes o el medio ambiente de la Comunidad Autónoma.
- Tener en cuenta las recomendaciones del CSN relacionadas con las medidas de protección a la población y la protección radiológica de los actuantes.
- Mantenerse en contacto permanente con el CSN mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

### **QUINTA.- Encomiendas de gestión.**

En coherencia con el Convenio de Encomienda de Gestión del Consejo de Seguridad Nuclear a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2006 y en el Plan de Actuación ante Emergencias del CSN, las actuaciones de los inspectores encomendados, tras la declaración de una emergencia, formarán parte del sistema de respuesta y podrán quedar integradas en las actuaciones de la Unidad de Intervención Radiológica del CSN o en las actuaciones de respuesta de directa responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual se coordinarán sus actuaciones con el órgano que ejerce las funciones encomendadas y, esencialmente, con la autoridad competente en materia de protección civil, todo ello conforme a lo que se establezca en el Plan de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y acuerdos y protocolos que lo desarrollen, así como para resolver las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de estos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.

- La Comisión Mixta de Seguimiento está compuesta por tres miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Subdirector General de Emergencias.
- Jefa del Servicio de Protección Civil.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear:

- La Directora Técnica de Protección Radiológica
- El Subdirector de Emergencias y Protección Física
- El Coordinador Técnico de la Subdirección de Emergencias y Protección Física

11/12/2020 13:13:18

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-515681b6-3baa-4a92-9453-00505691b6280





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

- La Comisión Mixta de Seguimiento funcionará en régimen de presidencia rotativa anual. La Presidencia de la Comisión corresponderá en primer turno al CSN que la ejercerá desde la suscripción del presente Convenio y durante el plazo de un año, y en segundo turno a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante un plazo igual, estableciéndose turnos rotativos de igual duración durante la vigencia del Protocolo.
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designado por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, si bien, previo acuerdo de la Comisión, podrá ejercer tales funciones un vocal de la Comisión.
- El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se limitará a la aplicación de este Convenio y a los Acuerdos y Protocolos que lo desarrollen y se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SÉPTIMA.- Acuerdos.**

En el ámbito de aplicación y desarrollo de este Convenio podrán celebrarse otros acuerdos o protocolos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada.

La Comisión Mixta de Seguimiento creará los grupos de trabajo que considere necesarios para la elaboración, desarrollo y seguimiento de los acuerdos y protocolos.

### **OCTAVA.- Régimen Jurídico.**

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por la Comisión Mixta de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

11/12/2020 13:13:18

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-51568d16-3baa-4a92-9453-0050569166280





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

### **NOVENA.- Financiación.**

Los compromisos derivados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no generan obligaciones económicas para las partes.

### **DÉCIMA.- Vigencia.**

El Convenio entrará en vigor una vez publicado en el BOE, previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra con un plazo no superior a seis meses de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado.

### **UNDÉCIMA.- Modificación e incidencia de las reformas legales**

El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda o nuevo Convenio.

El Convenio se realiza conforme a la legislación vigente en la fecha de su firma. Las partes se comprometen a adecuar su contenido a las reformas legales que se produzcan en el futuro.

### **DUODÉCIMA. Extinción**

Serán causa de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

En caso de extinción del presente Convenio por acuerdo de las partes, las actuaciones en curso quedarán en los términos que acuerde la Comisión Mixta.





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

### **DECIMOTERCERA. Sustitución del convenio anterior**

Este Convenio sustituye y deja sin efectos el anterior Convenio suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 entre la Región de Murcia y el Consejo de Seguridad Nuclear

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado.

POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
NUCLEAR COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

Josep Maria Serena i Sender  
Presidente

Beatriz Ballesteros Palazón  
Consejera de Transparencia, Participación  
y Administración Pública

11/12/2020 13:13:18

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5b568db6-3baa-4a92-9453-0050569b6280





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

## AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública en virtud del Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes. Dentro de este sistema, la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias tiene la misión de promover iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Las emergencias en las instalaciones o actividades con potenciales riesgos radiológicos pueden dar lugar a este tipo de situaciones.

La Norma Básica de Protección Civil, aprobada por el Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, prevé la elaboración de planes especiales para hacer frente a los riesgos específicos cuya naturaleza requiera una metodología técnico-científica adecuada para cada uno de ellos, estableciendo que estos planes serán elaborados de acuerdo con la correspondiente Directriz Básica. Asimismo, dispone que la Directriz Básica deberá ser aprobada por el Gobierno y establece los fundamentos comunes y los requisitos mínimos sobre organización, criterios operativos, medidas de intervención e instrumentos de coordinación que habrán de observar los mencionados planes.

La Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico, aprobada en el Real Decreto 407/1992, de 19 de noviembre, contempla explícitamente entre las acciones derivadas de los compromisos adquiridos por el Consejo de Seguridad Nuclear la firma de convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas para asegurar la coordinación y colaboración con el CSN en caso de emergencias radiológicas.

Por su parte, la Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, en su artículo 2º, apartados f) y r), establece que son funciones de este organismo:





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

- Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y una vez redactados los planes participar en su aprobación.

- Coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este Organismo y asimismo, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.

- Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear.

En virtud de cuanto antecede, con fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo de Seguridad Nuclear y la entonces Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un Convenio de Colaboración en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional octava, exige la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública a la nueva regulación contenida en los artículos 47 y siguientes de la misma. Por consiguiente, procede dejar sin efecto el citado convenio y firmar, en los mismos términos, un nuevo convenio adaptado a las exigencias recogidas en la citada Ley, que tiene como objeto fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, mediante la cooperación en la planificación, implantación y mantenimiento del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad de Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.

11/12/2020 13:13:56

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35d0a-3b0a-83e-157e-00505696280





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

En virtud de lo expuesto, vista la propuesta formulada por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, y de conformidad con lo previsto en la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva al Consejo de Gobierno la siguiente Propuesta de

### **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Autorizar la celebración del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, que se acompaña como Anexo.

### **LA CONSEJERA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

**Fdo.: Beatriz Ballesteros Palazón**

11/12/2020 13:13:56

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35dfa-3b0a-83e-157e-00505696280





**Región de Murcia**  
Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública  
  
Secretaría General

## **CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, PARTICIPACIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y EL CONSEJO DE SEGURIDAD NUCLEAR SOBRE PLANIFICACIÓN, PREPARACIÓN Y RESPUESTA ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA RADIOLÓGICA**

En Murcia, a xx de xxxxx de 2020

### **REUNIDOS**

De una parte, el Excm. Sra. D<sup>a</sup>.Beatriz Ballesteros Palazón, Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y autorizada la celebración del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha.....

De otra parte, el Excmo Sr. D. Josep Maria Serena i Sender, como Presidente del Consejo de Seguridad Nuclear, cargo para el que fue nombrado por Real Decreto 227/2019, de 29 de marzo (BOE núm. 77 de 30 de marzo), en nombre y representación del Consejo de Seguridad Nuclear.

### **EXPONEN**

**PRIMERO.-** El Decreto del Presidente nº 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, dispone que la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública es el Departamento de la Comunidad Autónoma encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de protección civil, emergencias, prevención y extinción de incendios y salvamento, competencias que, junto con las derivadas del servicio de atención de las llamadas de urgencia a través del Teléfono Único Europeo 1-1-2 y los procedimientos de respuesta a las mismas, son ejercidas por la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto nº 174/2019, de 6 de septiembre, por el que se

11/12/2020 13:13:56

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35dffa-3b0a-83e-157e-00505696280





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

establecen los órganos directivos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.

La Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, refuerza los mecanismos que potencian y mejoran el funcionamiento del sistema nacional de protección de los ciudadanos ante emergencias y catástrofes que ya previó la Ley anterior .La Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, dentro este sistema tiene la misión de promocionar iniciativas que contribuyan a la protección de las personas y bienes en caso de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública. Las emergencias en las instalaciones o actividades con potenciales riesgos radiológicos pueden dar lugar a este tipo de situaciones.

**SEGUNDO.-** La Ley 15/1980, de 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear (en adelante CSN), en su artículo 2º, apartados f) y r), establece que son funciones de este organismo:

- Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración de los criterios a los que han de ajustarse los planes de emergencia exterior y los planes de protección física de las instalaciones nucleares y radiactivas, y una vez redactados los planes participar en su aprobación.
- Coordinar, para todos los aspectos relacionados con la seguridad nuclear y la protección radiológica, las medidas de apoyo y respuesta a las situaciones de emergencia, integrando y coordinando a los diversos organismos y empresas públicas o privadas cuyo concurso sea necesario para el cumplimiento de las funciones atribuidas a este Organismo y asimismo, realizar cualesquiera otras actividades en materia de emergencias que le sean asignadas en la reglamentación aplicable.
- Inspeccionar, evaluar, controlar, proponer y adoptar, en caso de ser necesario, informando a la autoridad competente, cuantas medidas de prevención y corrección sean precisas ante situaciones excepcionales o de emergencia que se presenten y que puedan afectar a la seguridad nuclear y a la protección radiológica, cuando tengan su origen en instalaciones, equipos, empresas o actividades no sujetas al régimen de autorizaciones de la legislación nuclear





Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

**TERCERO.-** Que el Real Decreto 407/1992 de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil, el Real Decreto 1546/2004 de 25 de junio (modificado por el Real Decreto 1428/2009 de 11 de septiembre), por el que se aprueba el Plan Básico de Emergencia Nuclear, el Real Decreto 387/1996 de 1 de marzo, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo de Accidentes en los Transportes de Mercancías Peligrosas por Carretera y Ferrocarril, el Real Decreto 1564/2010 de 19 de noviembre, por el que se aprueba la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el riesgo radiológico y el resto de la legislación vigente en materia de protección civil, establecen el marco de actuación de los diferentes Organismos e Instituciones para hacer frente a las emergencias nucleares y radiológicas.

**CUARTO.-** Que la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Radiológico contiene los criterios mínimos que han de seguir las distintas Administraciones Públicas en la elaboración, la implantación y el mantenimiento de la eficacia de los planes especiales de protección civil frente a emergencias radiológicas, en los ámbitos territoriales que lo requieran, de conformidad con la Norma Básica de Protección Civil.

Esta Directriz es aplicable a los planes especiales de protección civil que se desarrollen para dar respuesta a las emergencias radiológicas que puedan originarse como consecuencia de actividades o instalaciones que habitualmente utilizan sustancias nucleares o radiactivas; accidentes en otras instalaciones o actividades y sucesos excepcionales que tienen su origen en actividades ilícitas cuya intención es provocar daños a las personas o bienes. Por el contrario, no se aplica a las emergencias incluidas en el ámbito de aplicación del Plan Básico de Emergencia Nuclear, ni a las emergencias que se rigen por la Directriz Básica de planificación de protección civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, ni tampoco a las producidas durante el transporte de materias radiactivas por mar, salvo que se produzcan en el ámbito portuario.

Los objetivos generales de la planificación frente a emergencias radiológicas son tanto reducir el riesgo o mitigar las consecuencias de los accidentes en su origen como evitar o, al menos, reducir en lo posible los efectos adversos de las radiaciones ionizantes sobre la población y los bienes. Para conseguir estos objetivos la Directriz establece planes de emergencia estructurados en dos niveles: nivel de autoprotección o nivel de respuesta interior y nivel de protección civil o nivel de respuesta exterior.

11/12/2020 13:13:56

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35dffa-3b0a-83e-157e-00505696280





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

El nivel de respuesta exterior se estructura en los siguientes planes de emergencia radiológica: Planes especiales de actuación municipal frente a emergencias radiológicas, que formarán parte del Plan de Comunidad Autónoma; Planes especiales de las Comunidades Autónomas frente a emergencias radiológicas y Plan especial estatal frente a emergencias radiológicas.

**QUINTO.-** La Consejería de Industria y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene suscrito un Convenio de Encomienda de Gestión del Consejo de Seguridad Nuclear a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2006, donde se establecieron el ejercicio de las distintas funciones del CSN encomendadas a ésta, así como los medios y formas de actuación, incluyéndose, básicamente, funciones de inspección de instalaciones radiactivas, de los Servicios de Protección Radiológica propios de estas instalaciones y del transporte de combustible nuclear y otros materiales radiactivos, labores llevadas a cabo por personal de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minas como inspectores acreditados por el CSN.

**SÉXTO.** Que, en virtud de cuanto antecede, con fecha 18 de febrero de 2015, el Consejo de Seguridad Nuclear y la entonces Consejería de Presidencia y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia firmaron un Convenio de Colaboración en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias.

El mencionado Convenio se regía por lo dispuesto en sus cláusulas y en las disposiciones correspondientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que fue derogada expresamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su disposición adicional octava, exige la adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública a la nueva regulación contenida en los artículos 47 y siguientes de la misma.

11/12/2020 13:13:56

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35d9a-3b0a-83e-157e-00505696280





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

**SÉPTIMO.** Que, por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Consejo de Seguridad Nuclear, convienen en este acto dejar sin efecto el Convenio suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 y firmar, en los mismos términos recogidos en el mismo, adaptándolo a las exigencias contenidas en la nueva normativa, el presente Convenio, en el desempeño de sus respectivas funciones y competencias, por lo que:

## ACUERDAN

### PRIMERO.- Objeto del Convenio.

El objeto del presente Convenio es fomentar el intercambio de información, experiencia, conocimientos y la colaboración en las actuaciones para el desempeño de sus respectivas funciones y competencias relativas a la planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica, mediante la cooperación en la planificación, implantación y mantenimiento del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las actuaciones conjuntas que se consideren necesarias para mejorar dicho Plan, así como el establecimiento y mantenimiento operativo de los canales y sistemas de comunicación entre ambas partes.

### SEGUNDA.- Cooperación entre las partes.

El CSN cooperará con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en las condiciones que se acuerden entre ambas partes en la elaboración, implantación y mantenimiento de la efectividad del Plan Autonómico de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, asesorándola en los aspectos relacionados con la seguridad y protección radiológica como parte del conjunto de servicios que presta al Sistema Nacional de Protección Civil.

### TERCERA.- Compromisos del CSN.

1.- Que en caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma, el CSN procederá a activar su Plan de Actuación ante Emergencias y actuar de acuerdo con sus previsiones para el Modo de Respuesta que se estime adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia,





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

poniendo a disposición de la respuesta ante la emergencia los recursos y sistemas de su organización y de la Sala de Emergencias.

2.- Asimismo, el CSN se compromete a:

- Informar de forma inmediata a la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública sobre cualquier accidente que comporte riesgo radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o a su medio ambiente.
- Informar de forma inmediata sobre cualquier incidente con aspectos relacionados con elementos radiológicos que pueda llegar a tener repercusión social o administrativa.
- Mantenerse en contacto permanente mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.
- Asesorar al Director del Plan de Emergencia que se active sobre las medidas de protección radiológica que serían preciso adoptar para paliar las consecuencias del accidente que desencadenara la emergencia.
- Dar apoyo técnico a la organización de respuesta ante la emergencia.
- Enviar al lugar del accidente, a solicitud de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, a su Unidad de Intervención Radiológica si la situación lo requiriera por su gravedad o complejidad, con instrucciones operativas para resolver la situación radiológica.
- Poner en práctica las medidas de protección radiológica necesarias para paliar las consecuencias del accidente, a través de su Unidad de Intervención Radiológica a solicitud de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública, coordinándolas con las actuaciones de las demás unidades de intervención.
- Poner a disposición de las unidades de intervención los medios y recursos técnicos del CSN predestinados a la prestación de servicios al Sistema Nacional de Protección Civil a solicitud de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública.
- Coordinar las actuaciones de las unidades especializadas en caracterización radiológica, en evaluación de la dispersión del material radiactivo, gestión de los materiales radiactivos, dosimetría del personal de intervención, protección radiológica operacional, tratamiento de víctimas irradiadas o contaminadas y en general de cualquier actuación necesaria por la naturaleza radiológica del incidente.

11/12/2020 13:13:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35ffa-3b0a-83e-157e-00505696280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

- Informar a las Autoridades Nacionales, Autonómicas y Locales sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista técnico radiológico, en coordinación con el Gabinete de Información del Plan de ámbito autonómico que se active.
- Informar al público sobre la naturaleza, alcance y gravedad del accidente desde el punto de vista técnico radiológico, en coordinación con el Gabinete de Información del Plan de ámbito autonómico que se active.
- Informar a la Comunidad Internacional en cumplimiento de los compromisos adquiridos por España con la ratificación de la Convención de Pronta Notificación de Accidentes Nucleares y Radiológicos.
- Colaborar con las Autoridades Nacionales de Protección Civil en la definición y solicitud de los apoyos internacionales que se consideren necesarios para hacer frente a la situación radiológica generada por el accidente.

### **CUARTA.- Compromisos de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública**

1.- En caso de emergencia radiológica cuya dirección y gestión sea competencia de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias procederá a activar el Plan de Emergencia que corresponda, en el nivel de respuesta que considere adecuado en función de la gravedad del suceso que motiva la emergencia y adoptar las medidas de protección a la población que sean necesarias.

2.- Asimismo la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública a través de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Emergencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se compromete a:

- Informar de forma inmediata al CSN sobre cualquier accidente nuclear o radiológico del que tenga conocimiento, que pueda afectar a los habitantes o el medio ambiente de la Comunidad Autónoma.
- Tener en cuenta las recomendaciones del CSN relacionadas con las medidas de protección a la población y la protección radiológica de los actuantes.
- Mantenerse en contacto permanente con el CSN mientras dure la emergencia, intercambiando toda la información que sea necesaria para coordinar las actuaciones.

11/12/2020 13:13:56

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35dfa-3b0a-83e-157e-00505696280





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

### **QUINTA.- Encomiendas de gestión.**

En coherencia con el Convenio de Encomienda de Gestión del Consejo de Seguridad Nuclear a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de fecha 26 de diciembre de 2006 y en el Plan de Actuación ante Emergencias del CSN, las actuaciones de los inspectores encomendados, tras la declaración de una emergencia, formarán parte del sistema de respuesta y podrán quedar integradas en las actuaciones de la Unidad de Intervención Radiológica del CSN o en las actuaciones de respuesta de directa responsabilidad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para lo cual se coordinarán sus actuaciones con el órgano que ejerce las funciones encomendadas y, esencialmente, con la autoridad competente en materia de protección civil, todo ello conforme a lo que se establezca en el Plan de Emergencia Radiológica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### **SEXTA.- Comisión Mixta de Seguimiento.**

Para velar por el desarrollo y cumplimiento del presente Convenio y acuerdos y protocolos que lo desarrollen, así como para resolver las diferencias que surjan en la interpretación y aplicación de estos, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento.

- La Comisión Mixta de Seguimiento está compuesta por tres miembros de cada parte, quienes podrán delegar esta función en quien designen de acuerdo con las materias a tratar.

Por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias.
- Subdirector General de Emergencias.
- Jefa del Servicio de Protección Civil.

Por el Consejo de Seguridad Nuclear:

- La Directora Técnica de Protección Radiológica
- El Subdirector de Emergencias y Protección Física
- El Coordinador Técnico de la Subdirección de Emergencias y Protección Física

11/12/2020 13:13:56

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35ffa-3b0a-83e-157e-00505696280





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

- La Comisión Mixta de Seguimiento funcionará en régimen de presidencia rotativa anual. La Presidencia de la Comisión corresponderá en primer turno al CSN que la ejercerá desde la suscripción del presente Convenio y durante el plazo de un año, y en segundo turno a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia durante un plazo igual, estableciéndose turnos rotativos de igual duración durante la vigencia del Protocolo.
- La Secretaría de la Comisión será ejercida por un funcionario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia designado por el Director General de Seguridad Ciudadana y Emergencias, si bien, previo acuerdo de la Comisión, podrá ejercer tales funciones un vocal de la Comisión.
- El funcionamiento de la Comisión Mixta de Seguimiento se limitará a la aplicación de este Convenio y a los Acuerdos y Protocolos que lo desarrollen y se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

### **SÉPTIMA.- Acuerdos.**

En el ámbito de aplicación y desarrollo de este Convenio podrán celebrarse otros acuerdos o protocolos con personas jurídicas de naturaleza pública o privada.

La Comisión Mixta de Seguimiento creará los grupos de trabajo que considere necesarios para la elaboración, desarrollo y seguimiento de los acuerdos y protocolos.

### **OCTAVA.- Régimen Jurídico.**

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, se regulará por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del Sector Público y por el resto del ordenamiento jurídico-administrativo.

Las dudas o controversias que surjan entre las partes sobre los efectos, interpretación, modificación o resolución del mismo que no puedan resolverse por la Comisión Mixta de Seguimiento serán sometidas a los tribunales competentes de la jurisdicción contencioso-administrativa.

11/12/2020 13:13:56

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35d9a-3b0a-83e-657e-00505696280





## Región de Murcia

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

### **NOVENA.- Financiación.**

Los compromisos derivados de la aplicación y desarrollo de las actuaciones contempladas en este Convenio no generan obligaciones económicas para las partes.

### **DÉCIMA.- Vigencia.**

El Convenio entrará en vigor una vez publicado en el BOE, previa inscripción en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y tendrá una vigencia de cuatro años. En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta 4 años adicionales o su extinción. El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes mediante comunicación escrita y fehaciente a la otra con un plazo no superior a seis meses de antelación a la fecha en que se desee dar por terminado.

### **UNDÉCIMA.- Modificación e incidencia de las reformas legales**

El Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante adenda o nuevo Convenio.

El Convenio se realiza conforme a la legislación vigente en la fecha de su firma. Las partes se comprometen a adecuar su contenido a las reformas legales que se produzcan en el futuro.

### **DUODÉCIMA. Extinción**

Serán causa de resolución del Convenio las siguientes:

- a) El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, en los términos establecidos en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Por decisión judicial declaratoria de nulidad del Convenio.

En caso de extinción del presente Convenio por acuerdo de las partes, las actuaciones en curso quedarán en los términos que acuerde la Comisión Mixta.

11/12/2020 13:13:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35dfa-3b0a-83e-157e-00505696280

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ





**Región de Murcia**

Consejería de Transparencia,  
Participación y Administración Pública

Secretaría General

### **DECIMOTERCERA. Sustitución del convenio anterior**

Este Convenio sustituye y deja sin efectos el anterior Convenio suscrito con fecha 18 de febrero de 2015 entre la Región de Murcia y el Consejo de Seguridad Nuclear

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha expresado.

POR EL CONSEJO DE SEGURIDAD POR LA ADMINISTRACIÓN DE LA  
NUCLEAR COMUNITAD AUTÓNOMA DE LA  
REGIÓN DE MURCIA

Josep Maria Serena i Sender  
Presidente

Beatriz Ballesteros Palazón  
Consejera de Transparencia, Participación  
y Administración Pública

11/12/2020 13:13:56

BALLESTEROS PALAZÓN, BEATRIZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5ee35dfa-3baa-83e-157e-00505696280





**DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de dos mil veinte, a propuesta de la Consejera de Transparencia, Participación y Administración Pública, el Consejo de Gobierno autoriza la celebración del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Transparencia, Participación y Administración Pública y el Consejo de Seguridad Nuclear sobre planificación, preparación y respuesta ante situaciones de emergencia radiológica.

**Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

17/12/2020 13:40:02

CELDRAN LORENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-h356481f-4066-45f8-4dc6-0050569534e7

